



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES  
EN CAMPAÑAS ELECTORALES PARA ENTABLAR UNA COMUNIDAD CON OBJETIVOS  
EN LOS CAMPOS CIENTÍFICO Y CULTURAL, Y DE FOMENTO EN LA INVESTIGACIÓN Y  
EN LA FORMACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES**

En Málaga, fecha indicada en la firma digital

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** el Sr. D. José Ángel Narvárez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

**Y DE OTRA:** el Sr. Don Mario Riorda, como Presidente de la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE) con NIF G87014874 y domicilio en Ronda de Levante, 10, 30008, Murcia, en representación de la citada entidad en virtud de nombrado por la Asamblea General de socios el 21 de septiembre de 2018 en Murcia y reelecto en el proceso electoral celebrado en septiembre de 2021

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto



## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades, y en particular con la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE).

**SEGUNDO.** - Que la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE) es una Entidad privada del sector de la cultura, la formación y la investigación, que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración

**TERCERO.**- Que el Real Decreto Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece en su artículo 10 9. que:

***" En todo caso, específicamente para los títulos de Grado se deberá tener presente que:***

*c) Serán objeto de estos procedimientos los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso podrán suponer la totalidad los créditos objeto del reconocimiento establecido en esta letra c) de este artículo, más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios."*

Que, en consecuencia, y a propuesta de la Secretaría General de la Universidad de Málaga, y previa deliberación en el Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga, el Rectorado resuelve, con fecha 23 de abril de 2019, establecer las normas reguladoras del procedimiento para el reconocimiento de actividades universitarias, a efectos de su valoración en créditos correspondientes a enseñanzas de Grado.

**CUARTO.** - Que, al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración, para regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga y la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), suscriben el presente Convenio Específico de colaboración para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria, y, más especialmente, en el campo de la comunicación política y las estrategias de campaña.

### SEGUNDA. – OBJETO

Entre las modalidades de colaboración de interés para la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE) y la Universidad de Málaga se pueden señalar, la organización conjunta de seminarios, conferencias, cursos, etc. promovidos por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades; artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en los artículos 164, 165 y 166 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

En lo que se refiere al presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá como objeto principal facilitar el acceso de los integrantes de las comunidades de ALICE y de la Universidad de Málaga a los Congresos de ambas organizaciones.

### TERCERA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo enumerarse, entre otras, las siguientes:

- Colaboración para la difusión entre ambas comunidades de las actividades que desarrollan sendas organizaciones. En el caso de la Universidad de Málaga, la persona responsable de esta difusión será D<sup>a</sup> Ana Almansa a través de la web del Departamento de comunicación audiovisual y publicidad



o de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y en ALICE será Inmaculada Melero, Secretaria de ALICE.

- Intercambio de noticias e informaciones relevantes para ambas organizaciones y sus integrantes, tales como convocatorias de becas, proyectos de investigación, etc.
- Facilitar la asistencia de los miembros de ambas comunidades a las actividades propuestas, incentivando la asistencia mediante políticas de descuento u otras propuestas pertinentes.
- Colaboración en la organización y realización de Seminarios, Jornadas y actos de todo tipo sobre materias relacionadas con la comunicación política y las campañas electorales.
- Apoyar institucionalmente las actividades que se concreten entre ambas organizaciones.
- Fomentar la realización de trabajos de investigación en los campos de sus competencias promoviendo estudios.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE NATURALEZA NO ECONÓMICA**

La Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE) se compromete a:

- 1) Publicar la colaboración con Universidad de Málaga en todas sus herramientas virtuales.

La Universidad de Málaga se compromete a:

- 1) Publicar la colaboración con ALICE en los soportes institucionales oportunos.
- 2) Conceder el reconocimiento de créditos a los y las estudiantes que acrediten su asistencia al IX Congreso de ALICE que se celebrará en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Málaga del 14 al 16 de septiembre de 2022, de conformidad con las Normas reguladoras de los reconocimientos de actividades universitarias de la UMA.

Con la finalidad de que los compromisos adquiridos tengan la mayor difusión posible y puedan así ser conocidos por el conjunto de asociados en ambas organizaciones, tanto ALICE como la Universidad de Málaga se comprometen a la publicación del presente convenio básico a través de sus soportes tecnológicos disponibles.

#### **QUINTA.- ÓRGANO PROPONENTE A EFECTOS DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**

La actividad es propuesta por la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de



Málaga, de conformidad con las Normas reguladoras de los reconocimientos de actividades universitarias de la UMA o norma que la sustituya (Véase Anexo 1).

#### **SEXTA.- RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.**

El Responsable (Coordinador) de la actividad, será Mario Riorda, como Presidente de ALICE.

Los documentos acreditativos de la participación de los estudiantes serán expedidos por el responsable de la actividad

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO.**

El procedimiento para el reconocimiento de los créditos correspondientes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las Normas reguladoras de los reconocimientos de actividades universitarias de la UMA.

#### **OCTAVA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El presente Convenio no conlleva ningún gasto.

#### **NOVENA. – COMISIÓN MIXTA**

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por D. Mario Riorda como presidente de la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

#### **DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD") y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda



producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Ambas Partes se comprometen a dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) ), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD)

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo, o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), Avenida Ronda de Levante, 10, Murcia, 30008. Se debe adjuntar una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

#### **UNDÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD**

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida



judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

### **DUOCÉSIMA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO**

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración

Se espera que, en caso de que la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE) o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir

### **DECIMOTERCERA. – TRANSPARENCIA**

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y la Asociación Latinoamericana de Investigadores en Campañas Electorales (ALICE), así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita

### **DECIMOCUARTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logotipos y marcas comerciales y



demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.

La propiedad Intelectual y/o Industrial relacionada con este Convenio Especifico en todos sus términos, incluyendo, pero sin limitación, la derivada y/o resultados, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del suministro y la de los elementos, planos, dibujos, "software", etc. incorporados o relativos al mismo, pertenece en todo momento a su legítimo titular, cualquiera que sea de las partes. por lo que queda expresamente prohibida su utilización por la otra parte para otros fines que no sean la cumplimentación del Acuerdo, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular.

En el caso en el que se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, ambas Partes deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.

En el ejercicio de los derechos de la libertad académica de una institución educativa y de investigación y de su personal, si las Partes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las Partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

#### **DECIMOQUINTA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporeales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



#### **DÉCIMOSEXTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan.

- A) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.
- B) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.
- C) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- D) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
- E) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- F) Fuerza mayor.

#### **DECIMOSÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Atendiendo al compromiso económico de cada una de las partes intervinientes, y a tenor de lo señalado en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **DECIMOCTAVA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de 3 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

#### **DECIMONOVENA. – MODIFICACIONES**

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

#### **VIGÉSIMA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y



queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **VIGÉSIMO PRIMERA. – MARCO LEGAL**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes

### **VIGÉSIMOSEGUNDA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Específico en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
EL RECTOR**



**D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**

**POR LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA  
DE INVESTIGADORES EN CAMPAÑAS  
ELECTORALES (ALICE)  
EL PRESIDENTE**

**D. MARIO RIORDA**